



REVISIÓN DE LEGALIDAD DEL ACUERDO No. 003 DEL 6 DE FEBRERO DE 2021
DEL MUNICIPIO DE PUERTO RONDON

“POR EL CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL EJECUTIVO PARA CELEBRAR CONTRATOS
Y/O CONVENIOS INTERAMNINISTRATIVOS CON ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL,
DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL”

REVISIÓN DE VALIDEZ

Por estar conforme a la Constitución y la ley.

En Arauca, el 3 de marzo de 2021

JOSE FACUNDO CASTILLO CISNEROS
Gobernador del Departamento de Arauca

“CONSTRUYENDO FUTURO”

Calle 20 Carrera 21 Esq. Telefax: 8853233 Teléfonos 8851719-8852761 Arauca- Colombia
e-mail: gestiondespacho@arauca.gov.co



19

REVISIÓN DE LEGALIDAD DEL ACUERDO No. 003 DEL 6 DE FEBRERO DE 2021
DEL MUNICIPIO DE PUERTO RONDON

REMITIDO POR: COORDINACIÓN JURÍDICA
ASUNTO: REVISIÓN DE LEGALIDAD DEL ACUERDO No. 003 DEL 6 DE FEBRERO DE 2021 "POR EL CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL EJECUTIVO PARA CELEBRAR CONTRATOS Y/O CONVENIOS INTERAMNINISTRATIVOS CON ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL"

CONCEPTO:

1. El Acuerdo Municipal guarda Unidad de Materia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 72 de la Ley 136 de 1994.
2. El proyecto de Acuerdo surtió dos debates en días distintos, tal y como se acredita con la Certificación suscrita por el Secretario General del Concejo Municipal, cumpliéndose con la exigencia señalada en el artículo 73 de la Ley 136 de 1994. Se respeta el límite temporal que se señala en la norma ibídem, de los tres (3) días después de la aprobación en la Comisión respectiva.

PRIMER DEBATE: 2 DE FEBRERO DE 2021.
DÍAS CALENDARIO TRANSCURRIDOS: 3 DÍAS
SEGUNDO DEBATE: 6 DE FEBRERO DE 2021.

3. MATERIA DEL ACUERDO: Con esta iniciativa, se OTORGAN FACULTADES AL EJECUTIVO PARA CELEBRAR CONTRATOS Y/O CONVENIOS INTERAMNINISTRATIVOS CON ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL EN EL MARCO DE LA CONFORMACIÓN DE ESQUEMAS ASOCIATIVOS.

4. REVISIÓN ARTICULADO DEL ACUERDO: CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA

... "ARTÍCULO 313. Corresponde a los concejos:

3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo."...

LEY 1552 DE 2012

... "Artículo 29. Modificar el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual quedará así:

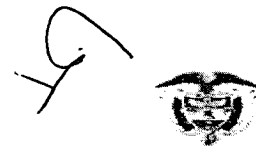
Artículo 91. Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: (...)

d) En relación con la Administración Municipal:

"CONSTRUYENDO FUTURO"

Calle 20 Carrera 21 Esq. Telefax: 8853233 Teléfonos 8851719-8852761 Arauca- Colombia
e-mail: gestiondespacho@arauca.gov.co



5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.”...

LEY 136 DE 1994

... “Artículo 32º.- Atribuciones. Modificado por el art. 18, Ley 1551 de 2012. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la Ley, son atribuciones de los concejos las siguientes: (...)

3. Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo.”...

LEY 1454 DE 2011

... “ARTÍCULO 9o. OBJETO. El Estado promoverá procesos asociativos entre entidades territoriales para la libre y voluntaria conformación de alianzas estratégicas que impulsen el desarrollo autónomo y autosostenible de las comunidades.

La definición de políticas y modos de gestión regional y subregional no estará limitada a la adición de entidades de planeación y gestión e incluirá alternativas flexibles.

Igualmente, el Estado promoverá procesos asociativos entre entidades territoriales nacionales y las de países vecinos y fronterizos tendientes a la conformación de alianzas estratégicas que promuevan el desarrollo social, económico y cultural.

El Gobierno Nacional promoverá la conformación de esquemas asociativos a través de incentivos a las regiones administrativas y de planificación, regiones de planeación y gestión, provincias administrativas y de planificación, áreas metropolitanas y entidades territoriales económicamente desarrolladas, para que se asocien con las más débiles, a fin de hacer efectivos los principios de solidaridad, equidad territorial, equidad social, sostenibilidad ambiental y equilibrio territorial previstos en los numerales 8 y 15 del artículo 3o de la presente ley.

El Gobierno Nacional promoverá la asociación de las Corporaciones Autónomas Regionales, CAR, para diseñar y ejecutar programas de protección ambiental y en especial de cuidado de las zonas productoras de agua para que con recurso de esta se puedan proteger ecosistemas estratégicos y desarrollar programas de mitigación de riesgo. En desarrollo de esta tarea, las Corporaciones Autónomas Regionales podrán hacer inversión por fuera de su jurisdicción en cumplimiento de los convenios adelantados entre las mismas.

PARÁGRAFO. En concordancia con lo previsto en el numeral 16 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 y el artículo 39 del Decreto 2372 de 2010, las Corporaciones Autónomas Regionales podrán declarar áreas protegidas.

Los incentivos a los que se refieren los incisos 4o y 5o del presente artículo serán fijados por el Gobierno Nacional.

“CONSTRUYENDO FUTURO”

Calle 20 Carrera 21 Esq. Telefax: 8853233 Teléfonos 8851719-8852761 Arauca– Colombia

e-mail: gestiondespacho@arauca.gov.co



10

El Gobierno Nacional fortalecerá las asociaciones de departamentos, municipios y distritos ya creadas y promoverá la creación de otros esquemas asociativos.

ARTÍCULO 10. ESQUEMAS ASOCIATIVOS TERRITORIALES. Constituirán esquemas asociativos territoriales las regiones administrativas y de planificación, las regiones de planeación y gestión, las asociaciones de departamentos, las áreas metropolitanas, las asociaciones de distritos especiales, las provincias administrativas y de planificación, y las asociaciones de municipios.

ARTÍCULO 11. CONFORMACIÓN DE ASOCIACIONES DE ENTIDADES TERRITORIALES. La asociaciones de entidades territoriales se conformarán libremente por dos o más entes territoriales para prestar conjuntamente servicios públicos, funciones administrativas propias o asignadas al ente territorial por el nivel nacional, ejecutar obras de interés común o cumplir funciones de planificación, así como para procurar el desarrollo integral de sus territorios.

PARÁGRAFO. Podrán conformarse diversas asociaciones de entidades territoriales como personas jurídicas de derecho público bajo la dirección y coordinación de la junta directiva u órgano de administración que determinen las entidades territoriales interesadas, las cuales velarán por la inclusión y participación de la comunidad en la toma de decisiones que sobre el área se adopten”...

(...)

ARTÍCULO 18. CONTRATOS O CONVENIOS PLAN. La Nación podrá contratar o convenir con las entidades territoriales, con las asociaciones de entidades territoriales y con las áreas metropolitanas, la ejecución asociada de proyectos estratégicos de desarrollo territorial. En los contratos plan que celebren las partes, se establecerán los aportes que harán así como las fuentes de financiación respectivas.

La Nación también podrá contratar con las asociaciones de entidades territoriales y las áreas metropolitanas la ejecución de programas del Plan Nacional de Desarrollo, cuando lo considere pertinente y el objeto para el cual fueron creadas dichas asociaciones lo permita; previa aprobación de su órgano máximo de administración, atendiendo los principios consagrados en la presente ley.

Se priorizarán con el Fondo de Desarrollo Regional los esquemas asociativos, así como las entidades territoriales que desarrollen contratos o convenios plan de acuerdo con los numerales 6, 8 y 10 del artículo 3o de la presente ley.

LEY 1450 DE 2011

ARTÍCULO 8o. CONTRATOS PLAN. <Artículo modificado por el artículo 198 de la Ley 1753 de 2015. El nuevo texto es el siguiente:> El Contrato Plan es un acuerdo marco de voluntades de carácter estratégico entre la Nación y las entidades territoriales plasmado en un documento que contiene los arreglos programáticos y de desempeño definido entre estas para la ejecución asociada de proyectos de desarrollo territorial que contemplen la concurrencia de esfuerzos de inversión nacional y territorial.

“CONSTRUYENDO FUTURO”

Calle 20 Carrera 21 Esq. Telefax: 8853233 Teléfonos 8851719-8852761 Arauca– Colombia
e-mail: gestiondespacho@arauca.gov.co



En desarrollo de este acuerdo marco se suscribirán contratos específicos en los cuales se señalará el objeto, las metas, los plazos, el responsable de la ejecución y se comprometerán los recursos de fuente nacional y territorial que se destinen para su ejecución, así como las vigencias futuras que se requieran. Adicionalmente, se acordarán los mecanismos de seguimiento y control de los recursos y todos los demás aspectos necesarios para garantizar la rápida y eficiente ejecución de los proyectos, atendiendo las prioridades y particularidades de cada sector y cada región". Los contratos Plan constituyen un instrumento para el planeamiento y la promoción del desarrollo regional. En tal sentido son un punto de articulación del Plan Nacional de Desarrollo y los Planes Departamentales y Municipales.

El Gobierno nacional buscará que, en los casos que corresponda, sus acciones en materia de inversión pública operen bajo este esquema. El Departamento Nacional de Planeación (DNP) promoverá la aplicación de esta herramienta, así como establecerá los mecanismos de seguimiento y evaluación de los Contratos Plan acordados por el Gobierno nacional.

5. El Acuerdo fue publicado por Bando, tal y como se desprende en el documento de Sanción suscrito por el Alcalde Municipal de fecha 9 de febrero de 2021.
6. El Acuerdo fue objeto de sanción el día 9 de febrero de 2021.
7. Se acompaña esta revisión de validez de los siguientes documentos:
 - ✚ Exposición de Motivos.
 - ✚ Memorando 017 de fecha 18 de febrero de 2021 de la Secretaría de Planeación Departamental, en dos folios útiles que contiene la revisión técnica del Acuerdo
8. **OBSERVACION TECNICA:** Se recomienda, en atención a que las facultades otorgadas ostentan una temporalidad hasta el día 31 de julio de 2021, que al momento de solicitar prorroga de las mismas, se redefina el nombre del Acuerdo incluyendo los **ESQUEMAS ASOCIATIVOS**. Así mismo, se observa que el año de vigencia del Decreto 0819 establecido en el artículo 6 del acuerdo no es 2015, si no **2012**.

En virtud de lo anterior, consideramos que el Acuerdo No. 003 de 2021, es Constitucional y legalmente viable.

Dado el 3 de marzo de 2021.


URIBE NINO LOPEZ
Asesor Jurídico Departamental


LILIANA VIVAS PARADA
Profesional Especializado



MEMORANDO No. 017 DE 2021

CIUDAD Y FECHA: Arauca, 18 de febrero de 2021

PARA: Dr. URIEL NIÑO LOPEZ, Coordinador del Área Jurídica Departamental

DE: Dr. HOLMAN EDUARDO FUENTES GARRIDO, Secretario de Planeación Departamental.

ASUNTO: Revisión Técnica Acuerdo No. 003 de 6 de febrero de 2021 **"POR EL CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL EJECUTIVO PARA CELEBRAR CONTRATOS Y/O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS CON ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL"**.

En atención a su solicitud mediante correo electrónico de fecha 9 de febrero de 2021 se realizó revisión al Acuerdo del Asunto, me permito comunicarle lo siguiente:

ASPECTOS GENERALES

- Contiene todas las partes técnicas de un ACUERDO como son: Exposición de Motivos (firmada por el señor Alcalde), Título, considerandos y Parte Dispositiva.
- Al observarse el Acuerdo Municipal, se dimensiona la conveniencia legal, técnica y económica que la sustenta.
- Es pertinente con el Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, Ley 489 de 1998, Ley 1450 de 2011 y Ley 1454 de 2011.
- No presenta como anexo Informes de Comisión.
- De acuerdo con la Certificación de la Secretaria General del Concejo Municipal, se observa que el Acuerdo No. 003 de 2021, fue debatido y aprobado en los dos debates reglamentarios ordinarios en las fechas 2 y 6 de febrero de 2021 respectivamente.
- Presenta Sanción por el ejecutivo municipal del Acuerdo No. 003 de fecha 9 de febrero de 2021. Y constancia secretarial donde se imparte publicación en las emisoras locales del municipio para conocimiento de la comunidad.

Es de resaltar que la Secretaría de Planeación Departamental ha hecho énfasis a los municipios y al Área Jurídica, sobre la correcta presentación de acuerdos municipales y los respectivos anexos.

Cindy C.
8:19/02/2021
8:28



Igualmente que según el capítulo VII Numeral 7.8 de las Orientaciones para la programación y Ejecución de los recursos del Sistema General de participaciones SGP 2009, emanada del DNP que reza así:**"7.8 El Papel de las oficinas de Planeación Departamental. Respecto a la programación y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones en los municipios, las secretarías de planeación departamental o quien haga sus veces, tiene dos funciones esenciales, una de asesoría y asistencia técnica y otra de seguimiento y evaluación. No es competencia de dichas entidades la de emitir conceptos previos sobre la programación y destinación de los recursos, solo podrán hacerlo a título de asesoría y asistencia técnica, dentro de sus funciones, por ello, la responsabilidad de una adecuada programación y ejecución de los recursos es de los municipios....."**, dada esta revisión técnica, corresponde a la Oficina Jurídica emitir su concepto jurídico.

Cordialmente,

HOLMAN EDUARDO FUENTES GARRIDO
Secretario de Planeación Departamental

Proyectó y digitó: *Ángel Arnobio Arenas*, Profesional Universitario SEPLAD
Revisó: Eduardo González, Abogado Externo SEPLAD.



REPÚBLICA DE COLOMBIA-DEPARTAMENTO DE ARAUCA
 MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN
 CONCEJO MUNICIPAL
 NIT: 900054372-1



Fecha: 08 de febrero de 2021
 Radicado: 200-021-007

Puerto Rondón-Arauca

Señor:
LUIS GONZALO MARTINEZ PEÑA
 Alcalde Municipal
 Localidad

MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN - ARAUCA NIT: 900054372-1	
09 FEB 2021	
Recibí	No Radicado 120
8:46 am Firma <i>[Firma]</i>	

REFERENCIA: ACUERDO No. 003 de 2021

Cordial Saludo,

Adjunto al presente el siguiente acuerdo:

No. 003/2021 "POR EL CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL EJECUTIVO PARA CELEBRAR CONTRATOS Y/O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS CON ENTIDADES DE ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL", para su conocimiento, revisión, sanción y demás fines pertinentes.

Atentamente,

ARLEY YESID MEDINA
 Presidente Concejo Municipal

Anexo: Acuerdo No. 003-021



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
(Acuerdo No. AM – 003 de 2021)

Cordial Saludo,

Honorables Concejales:

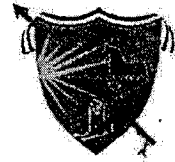
El presente Acuerdo **"POR EL CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL EJECUTIVO PARA CELEBRAR CONTRATOS Y/O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS CON ENTIDADES DE ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL"**, que presenta la Administración a su consideración, se fundamenta en el marco normativo de la Ley 1454 de 2011, reglamentado por el Decreto 3680 de 2011 *"Por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones"*, tiene como objetivo brindar herramientas de planificación y gestión a la entidad territorial enfocada en afianzar un proceso que fortalezca la gobernabilidad, la competitividad sostenibilidad, la equidad, la conservación, el uso sostenible del territorio y que facilite el cumplimiento de los fines esenciales del estado.

De igual forma contempla una serie de esquemas asociativos entre los cuales se destacan las regiones administrativas y de planificación, las regiones de planeación y de gestión, las asociaciones de Departamentos, las áreas metropolitanas, las asociaciones de distritos especiales, las provincias administrativas y de planificación y las asociaciones de Municipios.

Se trata entonces de instrumentos que propician la integración territorial, la participación ciudadana, defienden la unidad Nacional, mantienen la integridad y autonomía del territorio, promueven procesos que buscan facilitar la cohesión territorial mediante convenios, alianzas y modelos de cofinanciación que puedan realizarse con los entes territoriales de mayor e inferior jerarquía y de igual forma con la empresa privada, todo lo anterior encaminado a enfrentar y dar respuesta a necesidades concretas a través de programas a término fijo, promoviendo proyectos productivos que generen economía de escala con un nuevo modelo de desarrollo.



REPÚBLICA DE COLOMBIA-DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 900054372-1



Acuerdo N. 003/2021

Señores concejales, de acuerdo a los soportes legales, la motivación expuesta y las razones de conveniencia allí expresadas en mi condición de alcalde y plenamente facultada por la constitución las leyes 136 de 1994 y 1454 de 2011, pongo a su consideración el proyecto de acuerdo para que se le dé el trámite correspondiente establecido en la ley y el reglamento interno de la Corporación, a efecto que se vea convertido en Acuerdo Municipal.

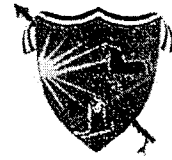
De acuerdo con lo anterior dejo a consideración del Honorable Concejo Municipal el presente acuerdo para su estudio, debate y aprobación.


LUIS GONZALO MARTINEZ PEÑA
Alcalde Municipal

Proyectó:
ANA MARINA JAIMES GONZALEZ
Secretaria General y de Gobierno

Revisó
Yuly Calderón Goyeneche
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Aprobó:
Luis Gonzalo Martínez Peña
Alcalde Municipal



ACUERDO No. AM - 003 - 2021
(06 de Febrero de 2021)

"POR EL CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL EJECUTIVO PARA CELEBRAR CONTRATOS Y/O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS CON ENTIDADES DE ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL".

El alcalde del Municipio de Puerto Rondón, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las que le otorga el artículo 313 de la Constitución Nacional y las leyes 136 de 1994, 489 de 1998, 1450 de 2011 y 1454 de 2011.

CONSIDERANDO:

✓ Que el artículo 9 de la Ley 1454 de 2011 "Por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones" define que el estado promoverá procesos asociativos entre entidades territoriales para la libre y voluntaria conformación de alianzas estratégica que impulsan el desarrollo autónomo y sostenible de las comunidades.

Que el artículo 10 de la Ley 1454 de 2011 establece que los entes territoriales podrán conformar los siguientes esquemas asociativos: las regiones administrativas y de planificación, las regiones de planeación y de gestión, las asociaciones de Departamentos, las áreas metropolitanas, las asociaciones de distritos especiales, las provincias administrativas y de planificación y las asociaciones de Municipios.

✓ Que el artículo 11 de la Ley 1454 de 2011 consagra que las asociaciones de entidades territoriales se conformaran libremente por dos o más entes territoriales para prestar conjuntamente servicios públicos, funciones administrativas propias o asignadas al ente territorial por el nivel nacional, ejecutar obras de interés común o cumplir funciones de planificación, así como para procurar el desarrollo integral de sus territorios.

En mérito de lo expuesto, el Honorable del Concejo Municipal del Municipio de Puerto Rondón:



ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde del Municipio de Puerto Rondón-Arauca para ASOCIARSE o INTEGRARSE con otras entidades territoriales a efectos de CONFORMAR Y CONSTITUIR cualquiera de los esquemas asociativos señalados en la Ley 1454 de 2011. ✓

ARTÍCULO SEGUNDO: Para la conformación y constitución de los esquemas asociativos previstos en el artículo 10 de la Ley 1454 de 2011, el ente territorial deberá cumplir con los principios y requisitos señalados en la misma, igual con las directrices que sobre estos en particular emita la comisión de ordenamiento territorial y la comisión regional de ordenamiento territorial. ✓

ARTÍCULO TERCERO: El Municipio deberá mantener en cuanto que, al momento de asociarse con otras entidades territoriales, propenderá por la conformación de las alianzas estratégicas y la conservación de objetivos de desarrollo económico y territoriales comunes, con el fin de generar economías de escala, proyectos productivos y competitividad para el desarrollo y la prosperidad a efectos de impulsar el desarrollo autónomo y auto sostenible de las comunidades.

ARTÍCULO CUARTO: El financiamiento del esquema asociativo escogido por el alcalde, no generara cargos ni al presupuesto general de la Nación, ni al Sistema General de Participaciones, ni al Sistema General de Regalías.

ARTÍCULO QUINTO: La entidad territorial al momento de asociarse no podrá generar gastos de funcionamiento adicionales con cargo a su presupuesto o al presupuesto general de la Nación, ni incrementar la planta de personal.

ARTÍCULO SEXTO: Autorícese al Alcalde del Municipio de Puerto Rondón-Arauca para que de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 1450 de 2011 y 18 de la Ley 1454 de 2011 y lo regulado en el Decreto 0819 de 2015, estructure y celebre los contratos o convenios, plan que considere conveniente para la ejecución de los programas y proyectos contenidos en el Plan de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal.



REPÚBLICA DE COLOMBIA-DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 900054372-1



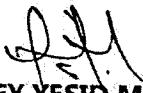
Acuerdo N. 003/2021

ARTÍCULO SÉPTIMO: Las autorizaciones otorgadas en el presente acuerdo serán hasta el 31 de Julio de 2021. ✓

ARTÍCULO OCTAVO: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción. ✓

COMUNÍQUESE, SANCIONESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal de Puerto Rondón, Arauca, a los Seis (06) días del mes febrero de 2021.


ARLEY YESID MEDINA
Presidente


INGRID TATIANA ACOSTA SEGUA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA-DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 900054372-1



Acuerdo N. 003/2021

LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO RONDON -
ARAUCA

HACE CONSTAR

Que el Acuerdo No. 003/2021 "POR EL CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL EJECUTIVO PARA CELEBRAR CONTRATOS Y/O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS CON ENTIDADES DE ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL", fue discutido y aprobado en sus dos debates reglamentarios de sesiones ordinarias realizadas los días dos (02) y Seis (06) de febrero de 2021, y fue voluntad de la Honorable Corporación que sea acogido como Ley o Acuerdo Municipal.

Dado en puerto Rondón, Arauca, a los seis (06) días de febrero de dos mil veintiuno (2021).


INGRID TATIANA ACOSTA SEGUA
Secretaria General Concejo Municipal

CONSTANCIA

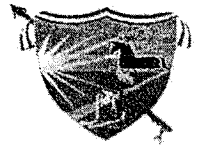
En la fecha pasa al despacho del Alcalde Municipal el presente acuerdo para su respectiva sanción, u objeción si hay lugar a ello.

06 de febrero de 2021


ARLEY YESID MEDINA
Presidente Concejo Municipal.



REPÚBLICA DE COLOMBIA-DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN
NIT: 800102798-9
DESPACHO DEL ALCALDE



ACUERDO No. 003
DEL 06 DE FEBRERO DE 2021.
(Art. 76 Ley 136 de 1994)


LUIS GONZALO MARTINEZ PEÑA
Alcalde Municipal

ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO RONDON, ARAUCA

El presente Acuerdo No. 003, del 06 de Febrero de 2021, emanado del Honorable Concejo Municipal de Puerto Rondón - Arauca, fue publicado por bando y sancionado, hoy 09 de Febrero de 2021.


LUIS GONZALO MARTINEZ PEÑA
Alcalde Municipal


**¡Construyendo
Territorio!**